INSTALACIONES FIJAS DE VIDEOCÁMARAS GESTIONADAS POR LA POLICÍA DEL PAÍS VASCO Y AUTORIZADAS POR EL VICECONSEJERO DE SEGURIDAD 29-11-2016

TERRITORIO HISTÓRICO INSTALACIÓN	EDIFICIOS PÚBLICOS			INFRAESTRUC. MECANICAS PÚBLICAS			SEGURIDAD CIUDADANA			TOTAL	
	EDIFICIOS	CÁMARAS	CARTELES	INFRAEST.	CÁMARAS	CARTELES	SEG. CIUD.	CÁMARAS	CARTELES	CÁMARAS	CARTELES
ARABA	34	486	142	7	11	12	0	0	0	497	154
BIZKAIA	155	1.492	536	63	123	105	8	42	33	1.657	674
GIPUZKOA	44	636	177	4	13	7	4	15	54	664	238
TOTAL	233	2.614	855	74	147	124	12	57	87	2.818	1.066

SEGURIDAD CIUDADANA:	Ayto. MONDRAGÓN	Plazuela Gazteluondo
	Ayto. BARAKALDO	Calle Juan de Garay
	Ayto. BILBAO	Calle San Francisco y adyacentes
	Ayto. BILBAO	Calle Costa
	Ayto. BILBAO	Calles Ollerias Altas y Bajas
	Ayto. DONOSTIA	Pasadizo de Atotxa
	Ayto. GETXO	Plaza Bihotz Alai
	Ayto. IRUN	Barrio Behobia
	Ayto. IRUN	Barrio San Miguel
	Ayto. MUNGIA	Rotondas Lauaxeta, Goieta y Gamiz Bidea

Las instalaciones fijas de videocámaras en espacios públicos gestionadas por la policía, que se encuentran autorizadas en el ámbito de la Viceconsejería de Seguridad, responden fundamentalmente a la siguiente casuística:

a) *Protección de edificios públicos y sus accesos* (casa consistorial, sede Policía Local... etc.), donde el objeto lo constituye la protección de los edificios de carácter exclusivamente público y sus accesos.

b) *Protección de Instalaciones Públicas* (escaleras y/o rampas mecánicas, ascensores, etc.), dirigida a la seguridad de esas instalaciones por el alto valor económico que presentan.

c) *Protección de la seguridad ciudadana*. La instalación de videovigilancia se orienta a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, por resultar zonas que potencialmente revisten riesgo para una pacífica convivencia ciudadana y/o donde resulta frecuente la comisión de ilícitos.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD